

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE AGOSTO DE 1964

|| NUM. 18.338

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 91

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-03

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

EQUIPO DE OFICINA NUEVO, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

33—Adquisición de Equipo de Oficina L 5.000.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01

JEFATURA DE GOBIERNO

PROGRAMA 1-02

COMPRAS Y SUMINISTROS

25 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

251-33 Arrendamiento de Garages L 150.00

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-03

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

35 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO

351-35 Artículos de Cuero L 600.00

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 03

Servicios de Investigaciones Hidrométricas

27 SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

276-29 Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo para Comunicaciones L 1.500.00

CONTENIDO

Decretos N° 91 y 114.—Junio y Julio de 1964.
 Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 775 al 788, inclusive.—Mayo de 1964.
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdo N° 315.—Febrero de 1964.
 AVISO

48 EQUIPO PARA COMUNICACIONES, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

484-30 Adquisición de Equipo de Radio L 3.000.00

PROGRAMA 2-04

CONSTRUCCION DE CAMINOS DE PENETRACION

Sub-Programa 02

Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano

45 EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

450-15 Adquisición de Equipo de Construcción 2.000.00

SUMA L 6.500.00

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-04

SERVICIO POSTAL

Sub-Programa 03

Servicio Postal a Nivel Departamental

46 EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

460-25 Adquisición de Autovehículos 2.300.00

SUMAN LAS CREACIONES L 9.550.00

Artículo 3º—La Ampliación y Creaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01

JEFATURA DE GOBIERNO

PROGRAMA 1-02

COMPRAS Y SUMINISTROS

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

11—Arrendamiento de Edificios L 150.00

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-03

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 5.600.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
5—Jefe	L 100.00
DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PRESUPUESTO	
12—Analistas Segundos	425.00
ANALISIS DE INGRESOS	
14—Analista Primero	675.00
15—Analista Segundo	800.00
OFICIALES DE PRESUPUESTO	
16—Oficiales de Presupuesto, Encargados de las Areas de Desarrollo Social, Económico y Administración General	575.00
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL DEL GOBIERNO CENTRAL	
21—Jefe	1.200.00
DEPARTAMENTO DE PRE-INTERVENCIÓN DE GASTOS	
28—Sub-Jefe	650.00
REVISION	
32—Revisores Terceros	800.00
CONTRATOS Y OTROS GASTOS	
39—Encargado	375.00
TITULO 4-13	
RAMO DE RECURSOS NATURALES	
<i>PROGRAMA 1-01</i>	
<i>ADMINISTRACION CENTRAL</i>	
<i>Sub-Programa 03</i>	
Servicios de Investigaciones Hidrométricas	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1—Sueldos y Salarios Permanentes	<u>L 6.500.00</u>
DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES	
3 Secretaria	L 1.250.00
6 Encargado de Cálculos Hidrométricos y Climatológicos	750.00
7 Calculistas	1.400.00
8 Dibujantes	1.500.00
9 Aforadores	<u>1.600.00</u>
TITULO 4-14	
ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES	
<i>PROGRAMA 1-04</i>	
<i>SERVICIO POSTAL</i>	
<i>Sub-Programa 03</i>	
Servicio Postal a Nivel Departamental	
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	
15—Productos de Artes Gráficas	L 2.300.00
TOTAL	<u><u>L 14.550.00</u></u>

Artículo 4º—El Renglón 23 del Programa 1-04 del Artículo 2º del Decreto Número 43 del 1º de abril de 1964, debe leerse: "27—Gastos de Representación del Vice-Consulado de Curacao, Indias Occidentales Holandesas. El Renglón 35 del Decreto Número 47 del 3 de marzo de 1964, debe leerse: "39—Llantas y Neumáticos". El Sub-Programa 07 del Artículo 2º del Decreto Número 61 del 27 de abril de 1964, debe leerse: "06 Construcción de Carreteras". El Renglón 32 del Artículo 2º del Decreto Número 72 del 25 de mayo de 1964, debe leerse: "33—Arrendamientos Diversos, n. c." El Renglón del Desglose de Sueldos y Salarios del Artículo 2º del Decreto Número 52 del 15 de abril de 1964, debe ser "5" en vez de uno.

Artículo 5º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

P. Callejas.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 114

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar el siguiente Renglón con Creación al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-04

CONTABILIDAD FISCAL

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 900.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

(Para seis meses)

23—Chofer, L 150.00 L 900.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-04

CONTABILIDAD FISCAL

27 SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

277-28 Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos de Transporte L 400.00

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

46 EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

460-40 Adquisición de Autovehículos 8.379.00

TOTAL AMPLIACIONES Y CREACIONES L 9.679.00

Artículo 3º—La Ampliación con Creación al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes y las Creaciones anteriores, se transfieren de los Renglones siguientes:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-04

CONTABILIDAD FISCAL

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

18—Productos de Artes Gráficas .. L 700.00

EQUIPO DE OFICINA NUEVO, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

27—Adquisición de Equipo de Oficina .. 600.00

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

33—Adquisición de Embarcaciones 1.200.00

PROGRAMA 1-13

SERVICIOS DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 2.800.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

SERVICIO DE FARO

1—Torreros para faros en Roatán, Utila, Guanja, French-Harbor, Oak-Ridge, Puerto Castilla y Amapala L 2.800.00

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS

5—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios .. 4.379.00

TOTAL L 9.679.00

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

P. Callejas B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

P. Martínez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 796
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nathaniel Sanders Capbell y Victoria Pérez vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 797
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a José Adán Pereira y María Socorro Castro, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 798
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roque Jacinto Moncada y Alva Rosa Umanzor, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 801
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Hernández y Elizabeth Hernández, vecinos de El Porvenir, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Secretaría de Educación Pública

Continúa: el Acuerdo N° 315

MUNICIPIO DE OLANCHITO

	<i>Escuela "Juan Angel Arias"</i>	
	Aldea El Terrero	
Directora		Bianca Ramos
	<i>Escuela "Leocadia Puerto"</i>	
	Aldea San Carlos	
Directora		Bianca Chavín
	<i>Escuela "E. Poes"</i>	
	Aldea Puerto Escondido	
Directora		Yolanda Meléndez
	<i>Escuela "José María Medina"</i>	
	Aldea Sabana San Carlos	
Directora		Ela Agarcía
	<i>Escuela "Joaquín R. Tejeda"</i>	
	Aldea Clifton	
Directora		Argelia Ponce Aguirre
	<i>Escuela "Rosaura Sosa"</i>	
	Aldea Higoteas	
Director		Rony Darío Rosales
	<i>Escuela "Simón Soto"</i>	
	Aldea Juncal	
Directora Sub-Directora		Gladys Agarcía Luis Roberto Munguía
	<i>Escuela "Plácido Beaumcourt"</i>	
	Aldea Tegujajinal	
Directora Sub-Directora		Inés Castro de Ponce Idalia Palma Mendoza
	Aldea Agua Caliente	
Director		Coronado Chávez
	<i>Escuela "Remigio Durán"</i>	
	Aldea Chorrera	
Directora		Ada Yanes Fajardo
	<i>Escuela "Joaquín Soto"</i>	
	Aldea San Dimas	
Directora Sub-Directora		Elvia M. Díaz Ramona Díaz Cruz
	<i>Escuela "N. Quezada Soto"</i>	
	Aldea San José	
Directora Sub-Directora		Doris Reyes Elencof Renán Rosales Ortíz
	<i>Escuela "Teresa Lanzer"</i>	
	Aldea Urraco	
Director		Marcel Madrid

	<i>Escuela "18 de Noviembre"</i>	
	Aldea Plan Grande	
Directora		Orfilia Náñez
	<i>Escuela "Audito Pérez"</i>	
	Aldea Maloa	
Directora		Gloria Rivera
	<i>Escuela "Miguel Paz Barroca"</i>	
	Aldea Boca Matón	
Directora		Argentina de Padilla
	<i>Escuela "Presentación Cerezo"</i>	
Directora		Leandra v. de Quizada
	<i>Escuela Marco Aurelio Soto"</i>	
	Aldea San Lorenzo Alistjo	
Directora		Fidelina Rosales
	<i>Escuela "Inocente Rosales"</i>	
	Aldea Nombre de Jesús	
Directora		Carmen Rosales
	<i>Escuela "Juan Lindo"</i>	
	Aldea Bálsamo Oriental	
Directora		Zelda Johnson
	<i>Escuela "Benito Sandoval"</i>	
	Aldea El Ocote	
Directora		Hilda Ulloa
Sub-Directora		Irma Zapata L.
	<i>Escuela "Manuel Bonilla"</i>	
	Aldea Méndez	
Directora		Leyla Romero
	<i>Escuela "José Soto"</i>	
	Delicias del Sur	
Directora		Gloria Figueroa
	<i>Escuela "Néstor B. Gómez"</i>	
	Monga	
Directora		Ela Sandoval Martínez
	<i>Escuela "Nicolasa Carín"</i>	
	Delicias de San Lorenzo	
Directora		Emelina García
	<i>Escuela Juan Mendoza Calpules</i>	
Directora		Edelfida L. de Pineda
	<i>Escuela "José Cecilio del Valle"</i>	
	Aldea Tecualtuste	
Director		Lucas Vargas
	<i>Escuela "Alvaro Contreras"</i>	
	Aldea Sabana Larga	
Directora		Josefa M. Estrada

Escuela "Santos Guardiola"		Escuela "José M. Reyna"	
Aldea Armenia		Aldea Quemado	
Directora	Olga Aguirre Núñez	Director	Juan Rosario Murillo
Escuela "Presentación Zelaya"		Escuela "Justo Milla"	
Aldea Lomitas		Aldea Potrerillos	Esperanza Núñez
Directora	Marina Navarro	Escuela "Rafael López G."	
Escuela "Justa Ramírez"		Aldea San Jerónimo	
Aldea La Hicaca		Directora	Elvira Posas
Director	Antonio R. Núñez	Escuela "Nicolás Garín"	
Escuela "Justo Rufino Barrios"		Aldea Sabanetas	
San Lorenzo A.		Director	Juan Alberto Cano
Directora	Doris Ramos	Escuela "Froilán Turcios"	
Sub-Directora	Isa Betina Quizada	Aldea Las Almendras	
Escuela "José Trinidad Reyes"		Directora	Edda Orestilia Núñez
Aldea Trojas		Escuela "Esteban Guardiola"	
Directora	Alba Luz Coleman	Aldea Campo Negro	
Escuela "Carmen Posas"		Directora	Fidelina Sorto
Aldea San Francisco		Escuela "Josefa de Morán"	
Director	Héctor Núñez	Aldea Flores del Oeste	
Sub-Directora	Ramona Calero	Directora	Mercila de Fuentes
Escuela "Justo Umaña"		Escuela "Manuel Bonilla"	
Aldea Tejeras		Aldea Jahuaca	
Directora	Raquel Martínez de Puerto	Directora	Concepción Fuentes
Escuela "José Trinidad Reyes"		Escuela "Salvador Cortés"	
Aldea Coyoles		Aldea Chaparral	
Directora	Miriam Martínez	Directora	Zoila Almendárez
Sub-Directora	Hilda Puerto	Escuela "M. Manzanares"	
Escuela "Pedro Nuño"		Aldea Medina	
Piedras Blancas		Directora	Teófila Murillo Rosales
Directora	Aracely Longue	Escuela "Cristóbal Colón"	
Escuela "Antonio Martínez"		Aldea Carbajales	
Aldea Tepuzteca		Directora	Digna E. Arias
Directora	Zoila de Vega	Sub-Directora	Irma Sandoval
Sub-Directora	Esperanza Meléndez Castro		

(CONTINUARA)

AVISOS

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la E. I. Du Pont de Nemours and Compa-

ny, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que

se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 277.141, de 19 de mayo de 1963. Presento, para que se

agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor James Charles Kauer, cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico ordenar la agregación que solicito; y en su oportunidad conceder la patente en referencia, mandando devolver un jemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
S A. y 2 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Stapling Machines Co., una

corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Rockaway, en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: CAJA FORRADA ATADA CON ALAMBRE, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, con el fin de que, admitida esta solicitud con la documentación citada, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago, para la Tesorería General de la República, otorgue la patente de invención solicitada, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de esta Secretaría de la resolución tomada.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Juzgado se hapresentado el señor Carlos Manuel Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Sinuapa en este departamento, solicitando título supletorio de la siguiente propiedad: Una casa paredes de adober, techo de tejas, de once varas de largo por cinco varas de ancho, con su correspondiente corredor y construida en un solar de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, entapialado, con los siguientes linderos: Al Norte, casa de Olivia Villeda; al Sur, calle pública; al Este, casa de Sofia Chinchilla, y al Oeste, casa de Rosario Chinchilla viuda de Peña, la propiedad descrita la hubo el peticionario por compra hecha al señor Angel María López L., quien no le otorgó escritura y la posee, quieta pacífica y no interrumpida posesion, por más de diez años continuos lo cual prueba con el testimonio de los señores, Lorenzo Vázquez, casado, Gilberto Aguilar, casado, y René Chinchilla, soltero, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Sinuapa en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de mayo de 1964.

MARCELO CHIN
Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Servelio Portillo, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de San Jorge en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno como de treinta y dos manzanas de extensión, más o menos, denominado Joconal y El Encumbrado, en jurisdicción de San Jorge de este departamento, con los linderos siguientes: Al Norte, con el sitio de El Rincón de San Jorge; al Sur, con ejidos de Dolores Merendón; al Oriente, con terreno Planes del Río Blanco, y al Poniente, con terrenos de Pozas y Remuadero, República de Guatemala y lo hubo por compra que hizo a su madre Juana Antonia Magaña de Portillo, el terreno descrito lo posee, quieta pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años continuos, lo cual prueba con el testimonio de los señores, Romelio Tinoco, Bernabé Aguilar y Cecilio Aguilar, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de San Jorge en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de mayo de 1963.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.
3 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha 13 de agosto del corriente año, se ha presentado a este Despacho la señora Guillermina Zelaya Avila, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de la aldea de Jutiquile de este municipio, solicitando se le extienda título supletorio de los bienes urbanos siguientes: Una casa y solar situados en el centro de la aldea de Jutiquile de este Municipio, la casa es construcción de bahareque, cubierta con tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar que mide treinta varas de ancho por setenta varas de largo, y todo linda: al Norte, casas de Felipe Romero y de Aurora Cáceres; al Sur, propiedad de Ramona Muñoz; al Este, propiedad de Ramona Muñoz, y al Poniente, propiedad de Francisco Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Juticalpa, 17 de agosto de 1962

3 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general hace saber: que con fecha diecisiete de los corrientes se presentó la señora Celina Obando, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa sita en el barrio de "La Hoya", en esta ciudad, formando esquina de doce varas por el frente, o sea de Norte a Sur, por cinco varas por el otro frente o sea de Oriente a Poniente, con un corredor hacia el interior, de tres varas de ancho por el mismo largo de la cocina y con cocina anexa. La casa es de construcción de bahareque, cubierta de teja y construida en un solar de treinta varas y media de Norte a Sur, por treinta y tres varas tres cuartas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa y solar de Elisa de Hernández; al Sur, casa de Ramona Murillo, calle de por medio; al Este, casa de Francisco Marroquín; al Poniente, con casa de Ernesto Rivera Méndez, calle de por medio. Y para establecer los extremos de esta solicitud, propongo el testimonio de los señores Rafael Barahona, Rafael Contreras y Francisco Urbina, mayores de edad, casados, dueños de bienes raíces y de este vecindario.—Juticalpa, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio. de Juzgado 1º de Letras
3 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de los corrientes se presentó a este Despacho el señor Dionisio Murillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Municipio de Guarizama, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno de veinticuatro manzanas de extensión, más o menos, cercadas de alambre espigado, cultivadas en parte de zacate artificial, chatos, café y árboles frutales. En este terreno he construido una casa de siete varas de frente por cinco de ancho, paredes de bahareque, cubierta de teja; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, Sur y Poniente, con propiedad del que habla, y al Oriente, con tierras baldías. b) Otro lote de terreno de treinta y cinco manzanas de extensión, más o menos, cercadas de

alambre espigado, dedicado para labranza y limitado; al Norte y Oriente, con camino real que va hacia Manto; al Sur, con el río de Manto; y al Poniente, con tierras baldías. Valorada en mil quinientos lempiras. c) Otro lote de terreno de manzana y media de extensión, cercado de alambre espigado, inculto y limitado: al Norte, potrero de Lucas Ayala; al Sur, carretera pública; al Oriente, casa de Carmela Guardado, y al Poniente, con potrero de Ramón Escobar Nájera Valorada en trescientos lempiras. d) Ciento cincuenta manzanas de extensión, cercadas, cultivadas, en parte de chatos y zacate artificial, y limitada: al Norte, Este y Oeste, con terreno libre, y al Sur, con propiedad del dicente. Valorado en tres mil lempiras. Todos estos bienes inmuebles rústicos, anteriormente descritos, están ubicados en el lugar denominado "Nombre de Dios", en jurisdicción del Municipio de Guarizama, en este departamento, y e) Una casa, sita en el pueblo de Guarizama, ya citado, de veintiuna varas de frente por ocho de ancho, con techo de teja, paredes de bahareque, compuesta de dos piezas y construida en un solar de treinta y cinco varas de largo o sea de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, con los límites siguientes: al Norte, con carretera que conduce de Manto a Guarizama; al Sur, casa y solar de Miguel Guardado; al Oriente, con casa y solar de Ramón Escobar Nájera, y al Poniente, con casa y solar de Rubén Valdez. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los señores Máximo Rosales, Ventura Rosales y Eduardo Ayala.—Juticalpa, 15 de mayo de 1964.

Luis Peralta,
Secretario.

3 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor don Casio Merlo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de inmueble siguiente: un lote de terreno rústico, sin título de dominio inscrito, situado en el lugar llamado "Tajiqua", jurisdicción del pueblo de Salamá, en este departamento de Olancho; terreno que tiene una extensión superficial de trece cataleñas, medida antigua, inculto, usos linderos generales son los siguientes: Al Norte, sitio El Carrizal; al Sur, montaña Peña Blanca; al Este, Potrero de la Pava y Los Rincones, y al Oeste, El Aguacatal. Para acreditar estos extremos, pro-

puso el testimonio de los testigos Carlos Romero, Julio Arévalo y Gabino Portillo.—Juticalpa, 23 de mayo de 1964

Luis Peralta,
Srio.

3 A. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número B.852 591, el 8 de agosto de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco en rama y manufacturado; artículos para fumadores y fósforos; consistente en la palabra:

STRATHMUIR

y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—(f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PURSAN

para distinguir: un jarabe laxante; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en

cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ASMAFIN

para distinguir: tabletas para combatir el asma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Hardware Corporation, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Connecticut, con oficinas principales en 102 Washington St. New Britain, Connecticut, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar del registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Formfit International, S. A., corporación organizada bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en 227 Foreshore Road, Hazley Park, Kingston, Jamaica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Panamá, con el número 8.041, el 6 de diciembre de 1963, por un período de diez años, para distinguir: ropa interior para mujeres; consistente en la palabra: "Viva", escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

y depósito de la marca de fábrica consistente en una "H" estilizada, según el clisé y conforme al adjunto certificado



Nº 762.727, de 7 de enero de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege armarios refrigerados para exhibición, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S.A., una entidad comercial organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Calle Aquilino de la Guardia Nº 8, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que acompaño, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

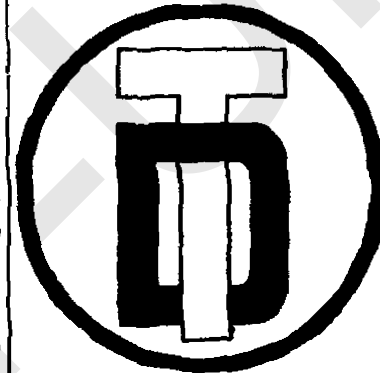
AMBUSH

(Emboscada), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, perfumería y artículos de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a las cajas, paquetes, envases que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía italiana Dalmine, S.p.A. manufactureros, con residencia en Milán, Vía Brera 19, Italia, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "TD".



que consiste en las letras mayúsculas "T" y una "D" en trelazadas dentro de un círculo, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 99025, de 18 de noviembre de 1950, inscrita en la Oficina de Patentes del Ministerio de Industria y Comercio de Italia, marca que ampara, distingue y protege: tubos de acero sin soldadura y soldados, conductores, postes y columnas, paletas y pilastras pequeñas, a s t a s, troles de tranvías, antenas para toda clase de usos, ejes, puntos de capacidad y para agrupar embarcaciones, cisternas y bombas de presión, cuerpos cilíndricos y colectores para calderas, pistones a presión, aparatos térmicos, aparatos químicos, materiales para sondeo, tubos de cemento amianto simple y armados con ánima de chapa de acero, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos se

senta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W. Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 855.977, el 31 de octubre de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no, y filtros para cigarrillos; consistente en la palabra:

ACTRON

y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESPERTAC

para distinguir: pastillas para controlar el sueño; y la cual

se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PALMOLIVE

para distinguir: desodorante para el cuerpo y otros artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cussons (International) Limited, domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 657.854, el 19 de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita depósito y registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la firma "Armando Llanes, Hermanos y Compañía Limitada", que es una Compañía organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua, y con domicilio en la ciudad de Managua, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el correspondiente registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el nombre "La Perfecta",



acompañada del distintivo, consistente en dos cabezas de ganado, tal como aparece en el clisé. La mencionada marca de fábrica, sirve para distinguir y cubrir leche y crema frescas, pasteurizadas o estirilizadas, (incluso sueros de quesos y mantequilla, leche descremada, leche y crema agrias; leche y crema evaporadas, condensadas o desecadas (incluso sueros de mantequilla, de queso y leche descremada) evaporadas o condensadas, en forma líquida o semi-sólida; mantequilla natural de leche de toda clase, en cualquier forma de envase; quesos y cuajadas de todas clases, helados de crema; polvos para helados de crema; compuestos y mezclas para leches malteadas; leches alimenticias dietéticas, medicinales o mezcladas con otras sustancias. La mencionada marca de fábrica ha sido registrada en Nicaragua con el número 9.854, el 15 de mayo de 1959. Acompaño el poder con que actúo, debidamente legalizado, el clisé y los demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva acordar el registro y depósito de la marca de fábrica solicitada. Sustituyo el poder a la Licenciada Soledad Osejo Paz.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

3 A. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

abril de 1947, renovada por catorce años a contar del 19 de abril de 1954, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador (no medicinales), preparaciones cosméticas, dentífricos y jabones; consistente en la palabra:

CUSSONS

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 A. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotillal", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al

Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir,

y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zayala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos (terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobaes	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,